

Fecha de Estado: 02/07/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 78

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|--|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|----------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECRETARIA JUDICIAL | | | | | |
| 050011102000201601756 | Abogados en Consulta | JORGE ELIECER SALGUERO GUITIER | FRANCISCO JOSE BRAVO GUTIERRE | PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 29/11/2019, PROFERIDA POR EL SECCIONAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 9 MESES Y MULTA DE 4 SMLMV PARA EL AÑO 2014, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE COMETER LA FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 37-1 Y 39 EN CONCORDANCIA CON LA INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 29-4 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA Y DOLO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN SU LUGAR: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, RESPECTO A LA FALTA CONSAGRADA EN EL ART. 39 EN CONCORDANCIA CON LA INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN EL ART. 29-4 DE LA LEY 1123 DE 2007. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LA FALTA DESCRITA EN EL ART. 37-1. MODIFICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A 4 MESES Y DEJAR LA MULTA DE 4 SMLMV PARA EL AÑO 2014, POR LA FALTA DESCRITA EN EL ART. 37-1. | |
| 110010102000201800849 | Funcionarios Unica Instanci | GUSTAVO DUCUARA LOPEZ | MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPE | PROVIDENCIA DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE RESOLVIÓ: PRIMERO. TERMINAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, ADELANTADO CONTRA EL DOCTOR FROILÁN SANABRIA NARANJO MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y, EN CONSECUENCIA, DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL FUNCIONARIO FROILÁN SANABRIA NARANJO - MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE | |

Fecha de Estado: 02/07/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 78

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------------|---|----------|
| 110011102000201504772 | Abogados en Apelación | HILDA INES BUSTOS CORTES | RUTH ALICIA GONZALEZ MONTIEL | VILLAVICENCIO, POR QUEJA DE GUSTAVO DUCUARA LOPEZ, SIENDO MAGISTRADA PONENTE DRA. JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |
| 110011102000201600886 | Abogados en Apelación | SALVADOR RAMIREZ LOPEZ- UNIDAD | YIMER OLAYA TOVAR | PROVIDENCIA DE FECHA MAYO TRECE DE DOS MIL VEINTE, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FEBRERO 21 DE 2018, MEDIANTE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOGOTÁ, SANCIONÓ A LA ABOGADA RUTH ALICIA GONZÁLEZ MONTIEL CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA RUTH ALICIA GONZALEZ MONTIEL, POR QUEJA DE HILDA INES BUSTOS CORTES, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |
| | | | | PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE DICIEMBRE 19 DE 2017, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE 14 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE COMETER LA FALTA DESCRITA EN EL ART. 37-1 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL TOGADO EN CUANTO A LA FALTA CONTENIDA EN EL ART. 37-1. DISMINUIR LA SANCIÓN QUE EN SEDE A QUO SE LE IMPUSO AL ALUDIDO PROFESIONAL DEL DERECHO DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 14 MESES, POR LA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 6 MESES. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO YIMER OLAYA TOVAR, POR QUEJA DE ALVADOR RAMIREZ LOPEZ- UNIDAD DE | |

Fecha de Estado: 02/07/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 78

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------|---|----------|
| 130011102000201500754 | Abogados en Apelación | DE OFICIO JUZGADO TERCERO DE F | GARIBALDI JOSE TORRES HERNAN | PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE RESOLVIÓ: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EN OCTUBRE 11 DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, AL ABOGADO GARIBALDI JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURSIONAR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA, CONFORME LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO GARIBALDI JOSE TORRES HERNANDEZ, POR QUEJA DE OFICIO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR CAMILO MONTOYA REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |
| 130011102000201600186 | Funcionarios - Apelación de | RODRIGO MANOTAS TRUJILLO | CESAR FARID KAFURY BENEDETTI | PROVIDENCIA DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: CONFIRMAR EL AUTO DEL 12 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, MEDIANTE EL CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN DE LA INDAGACIÓN ADELANTADA CONTRA EL DOCTOR CESAR FARID KAFURY BENEDETTI, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL FUNCIONARIO CESAR FARID KAFURY BENEDETTI - JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR QUEJA DE RODRIGO MANOTAS TRUJILLO, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DRA. JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |

Fecha de Estado: 02/07/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 78

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------------|------------------------------------|-------------------------------|--|----------|
| 180011102000201500205 | Abogados en Apelación | DE OFICIO-MARTHA LILIANA BENAVIDES | LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJA | PROVIDENCIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA Y PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE 6 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, INCUMPLIENDO CON ELLO, EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, BAJO LA MODALIDAD DE DOLO. SEGUNDO: NEGAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR EL ABOGADO LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA, DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO ANTERIORMENTE. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA, POR QUEJA DE OFICIO - MARTHA LILIANA BENAVIDES GUEVARA - JUEZ 2 PENAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, SIENDO MAGISTRADA PONENTE DOCTORA JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |
| 200011102000201500363 | Funcionarios - Apelación de | JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA | GERMAN DAZA ARIZA-JUEZ CIVIL | PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: CONFIRMAR LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL DOCTOR GERMÁN DAZA ARIZA EN SU CONDICIÓN DE JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO GERMAN DAZA ARIZA - JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, POR QUEJA DE JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |
| 410011102000201700454 | Abogados en Consulta | GLORIA GARCIA DE PARRA | ANDRES SANTIAGO BARRERA GAL | PROVIDENCIA DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE RESOLVIÓ: PRIMERO. CONFIRMAR EL FALLO PROFERIDO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SANCIONÓ CON CENSURA, AL ABOGADO ANDRES SANTIAGO | |

Fecha de Estado: 02/07/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 78

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|------------------------|--|----------|
| 500011102000201500659 | Abogados en Apelación | DE OFICIO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVA | GERMAN GOMEZ GONZALEZ | BARRERA GALLEGO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE COMETER LA CONDUCTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO ANDRES SANTIAGO BARRERA GALLEGO, POR QUEJA DE GLORIA GARCIA DE PARRA, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DRA. MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |
| 700011102000201600031 | Abogados en Apelación | ALBERTO MORALES BETANCOURT | HUGO ALBERTO CURE NIÑO | PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y EN CONSECUENCIA ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA EL ABOGADO GERMÁN GÓMEZ GONZÁLEZ CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO GERMAN GOMEZ GONZALEZ, POR QUEJA DE OFICIO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR CAMILO MONTOYA REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |
| | | | | PROVIDENCIA DE FECHA JUNIO DIEZ DE DOS MIL VEINTE, QUE RESOLVIÓ: PRIMERO. CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EMITIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, MEDIANTE LA CUAL, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO HUGO ALBERTO CURE NIÑO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 2 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIENDO COMO SANCIÓN MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2015, EN FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; CONFORME LO ESTABLECE LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO HUGO ALBERTO CURE NIÑO, POR QUEJA DE ALBERTO MORALES BETANCOURT, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |

Fecha de Estado: 02/07/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

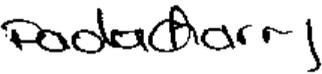
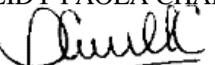
No. 78

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------|---------------------------|--|----------|
| 700011102000201700534 | Abogados en Consulta | DE OFICIO JUZGADO 3 PENAL MUNI | JOSE RAMON CASTILLO RAMOS | PROVIDENCIA DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE RESOLVIÓ: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 19 DE ABRIL DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JOSÉ RAMON CASTILLO RAMOS, CON CENSURA, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INFRINGIR EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO JOSE RAMON CASTILLO RAMOS, POR QUEJA DE OFICIO JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SINCELEJO, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DOCTOR JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 78 DE HOY 02 DE JULIO DE 2020. | |

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO : 
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON
REVISO : 
PAULA CARRILLO CASTANO